



RESOLUCIÓN N° **0881** DE

( **19 OCT 2021** )

Por la cual se declara desierta la Invitación Pública N° 03 de 2021

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 06 de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, .... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Adquisiciones de 2021, se recibió el estudio previo N° 31 del 11 de junio de 2021, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN HIBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 03 de 2021 expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 84132 del 19 de abril 2021 por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 775,985,055.00)** y 84133 del 19 de abril 2021, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$ 243,644,555.00)** por la suma total de **MIL DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.019.629.610)** incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública N°. 03 de 2021, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la Invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 179 del 11 de marzo de 2021 y 493 del 8 de julio de 2021.

Que el 07 de julio de 2021, se publicó en la Página Web de la Universidad, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 13 de julio de 2021, se publicó en la Página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2021, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 14 de julio de 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso, se llevó a cabo la visita técnica en las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el 14 de julio de 2021, se publicó en la página web de la Universidad, aviso indicando fecha, lugar y hora para llevar a cabo la Audiencia de Aclaraciones de la Invitación Pública 03 de 2021.

Que el 15 de julio de 2021, se publicó en la página web de la Universidad, la Adenda No. 1 mediante la cual se modificó el numeral 3.1 CRONOGRAMA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2021.

Que el 21 de julio de 2021, se publicó en la página web de la Universidad, Adenda No. 2 mediante la cual se modificó el numeral 3.1 CRONOGRAMA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2021.

Que el 26 de julio de 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso, se llevó a cabo la visita técnica a las sedes de la Universidad.

Que el 27 de julio de 2021 a partir de las 11:00 a.m, se celebró la Audiencia Aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones Plataforma meet.google.com/far-jvjc-ubc, al que asistieron las empresas TECNO XTREME, MERGE SAS, BGHTECHPARTNER, MATIZZO S.A.S, GRUPO UDT, I3NET SAS, TECHNOSKILLS.

Que el 28 de julio de 2021, las siguientes empresas presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2021, S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, BGH COLOMBIA SAS, MERGE SAS, AV DESIGN COLOMBIA SAS.

Que el 02 de agosto de 2021, la empresa AV DESIGN COLOMBIA SAS presento observación extemporánea al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2021,

Que el 18 de agosto de 2021, se publicó en la página web de la Universidad, las respuestas y aclaraciones a inquietudes sobre el pliego de condiciones y la Adenda No. 3 mediante la cual se modificaron los numerales 3.1. CRONOGRAMA y el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2021.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y la adenda No. 03, el 24 de agosto de 2021, a las 15:00 horas, se llevó a cabo el cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2021, contando con la presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno de Gestión, la veedora delegada por parte de la Vicerrectoría Administrativa y un Profesional Especializado de la Sección de Mayor y Menor Cuantía, en el que se presentó una (1) propuesta por parte de la siguiente empresa así:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBO PROPUESTA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	DEVELOPER & INTEGRATOR SAS.	mar, 24 agosto 14:24	\$ 1.018.609.995	Sin observaciones

Esciba el texto

Que el 6 de septiembre de 2021, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídica, técnica y financiera en los siguientes términos:

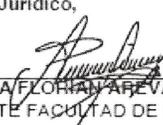
**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS**  
**EVALUACION JURIDICA No. 03/2021 INVITACION PUBLICA N° 03 DE 2021**

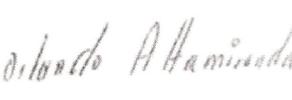
Bogotá, D.C., agosto 27 de 2021

PROPONENTE: DEVELOPER & INTEGRATOR S A S				
	REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL NARVAEZ SANCHEZ			
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	a) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	Folio 1a 3	Adjunta carta de presentación, debidamente diligenciada	SI
2	b) AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.		N/A	N/A
3	c) DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:		N/A	N/A
4	d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Folio 4 a 10	Adjunta certificado de DEVELOPER & INTEGRATOR S A S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido 23-08-21, con vigencia indefinida de la sociedad	SI
5	e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	Folio 11 a 16	Adjunta certificado de DEVELOPER & INTEGRATOR S A S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido 20-08-21, renovado 20-08-21 NO cumple. El 24 de agosto de 2021 fecha de cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2021, no habías transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, por lo tanto, el RUP no estaba en firme.	NO
6	f) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA,	Folio 17	Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía N° 80,168,027 de JUAN MANUEL NARVAEZ SANCHEZ, representante Legal de DEVELOPER & INTEGRATOR S A S.	SI
7	g) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	Folio 28 a 31	Adjunta certificado de DEVELOPER & INTEGRATOR S A S, expedido por el revisor fiscal. CUMPLE, aportan copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 24 de agosto de 2021 con vigencia por 3 meses, y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación.	SI
8	h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Folio 18 a 27	Adjunta copia póliza No. 21-44-101358203, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, tomador DEVELOPER & INTEGRATOR S A S de conformidad con el objeto del contrato. Valor asegurado \$ 101,962,961.00, vencimiento 28-01-2022.	SI
9	j) CONSULTA EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES		Consultado RUES, PGN y CGR, no le figuran sanciones o inhabilidades a DEVELOPER & INTEGRATOR S A S.	SI
10	.i) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 2)	Folio 39 a 40	.Adjunta anexo 2, debidamente diligenciado	SI

CONCLUSIÓN: NO CUMPLE

Comité Jurídico,

  
 ADELINA FLOREZ ARZAVALO  
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

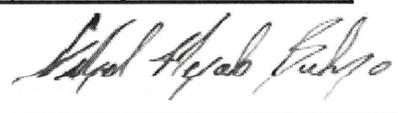
  
 ORLANDO ALTAMIRANDA MENDOZA  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

  
 HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON  
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2021  
ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 27/08/2021

ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS			INFO COMUNICACIONES	
No	ÍTEM	CONDICIONES OBLIGATORIAS	FOLIO	CUMPLE SI/NO
1.	SISTEMA DE EDUCACIÓN REMOTO PARA AULA (SERA)	Sistema audiovisual de alta calidad para transmisión y/o grabación de clases instalado en las aulas del campus. Su principal objetivo es llevar la información de cada clase a los estudiantes que no pueden asistir a las aulas. Con este sistema se pretende hacer una inmersión de los estudiantes en casa tal como si estuvieran en el aula con su docente y demás compañeros. Se requiere alta calidad de audio y video para minimizar la posibilidad de pérdida de detalle de lo que se está impartiendo en aula.	46	SI
2	SISTEMA DE EDUCACIÓN REMOTO PARA DOCENTE (SERD)	Sistema audiovisual de alta calidad para transmisión y/o grabación de clases, este sistema debe ser portable para que los docentes puedan dictar sus clases en casa o cualquier otra locación. Su principal objetivo es llevar la información de cada clase a los estudiantes.	51	SI
3	SISTEMA DE EDUCACIÓN REMOTO PARA LABORATORIO (SERL)	Contempla lo requisitos mínimos y de obligatorio cumplimiento que se deben cumplir para cada uno de los equipos requeridos para el sistema portable de transmisión y streaming de video en los laboratorios de la Universidad Militar Nueva Granada	56	SI

  
Cr. Henry Mejía Suescún  
Jefe División Laboratorios Campus Nueva Granada

  
Ingeniero Gabriel Buitrago Colorado  
Técnico Administrativo

  
Ingeniero Felipe Alfredo Riaño Pérez  
Director Académico Laboratorios Bogotá

EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2021  
3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROponente.

27/08/2021

PRESUPUESTO OFICIAL \$

3.4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROponente.

PROponente	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FOLIO	ADMISIBILIDAD	OBSERVACION
DEVELOPER & INTEGRATOR SAS.	Universidad de los Andes	Suministro e instalación de sistemas de audio y video para aulas virtuales.	\$715.048.731	No presenta información	4/11/2020	60	NO	Se solicita al oferente allegar el contrato a este comité para validar la información necesaria a este proceso
	Corporación Colegio Nueva Granada	Servicio de suministro e instalación de sistemas de audio y video para aulas virtuales	\$588.241.454	No presenta información	15/9/2020	61	NO	Se solicita al oferente allegar el contrato a este comité para validar la información necesaria a este proceso
	Universidad de los Andes	Outsourcing de personal para el manejo de los sistemas audiovisuales de salones y áreas administrativas	\$317.125.800	2/01/2019	1/07/2019	62	NO	Se solicita al oferente allegar el contrato a este comité para validar la información necesaria a este proceso
TOTAL			\$1.620.415.985					

Cr. Henry Mejía Suescún

Jefe División Laboratorios Campus Nueva Granada

Ingeniero Gabriel Buitrago Colorado

Técnico Administrativo

Ingeniero Felipe Alfredo Riaño Pérez

Director Académico Laboratorios Bogotá

Verificación aritmética de la propuesta

Descripción de la oferta	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Sin IVA	Valor Total con IVA	Corrección Aritmética
SOLUCIÓN INTEGRAL DE TRANSMISIÓN DE AULAS DE CLASE SISTEMA DE EDUCACIÓN REMOTO PARA AULA (SERA)	97	\$ 5.496.696	\$ 533.373.686	\$ 634.714.666	\$ -
SOLUCIÓN INTEGRAL DE TRANSMISIÓN DE AULAS PORTABLES SISTEMA DE EDUCACIÓN REMOTO PARA DOCENTE (SERD)	55	\$ 2.146.591	\$ 118.062.519	\$ 140.494.398	\$ -
SISTEMA DE CONFERENCIA PERSONALIZADA Y PORTABLE PARA LABORATORIOS SISTEMA DE EDUCACIÓN REMOTO PARA LABORATORIO (SERL)	35	\$ 5.843.959	\$ 204.538.580	\$ 243.400.910	\$ -
TOTAL OFERTA				\$ 1.018.609.994	\$ -

Cr. Henry Mejía Suescún  
Jefe División Laboratorios Campus Nueva Granada

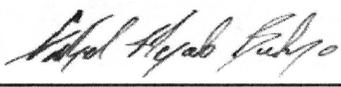
Ingeniero Gabriel Buitrago Colorado  
Técnico Administrativo

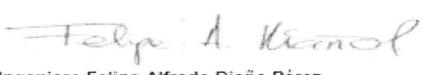
Ingeniero Felipe Alfredo Riaño Pérez  
Director Académico Laboratorios Bogotá

Escriba el texto aquí

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 2021	
ITEMS EVALUADOS	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
VERIFICACION ARITMETICA	-
PUNTAJE	-

  
 Coronel Henry Mejía Suescún  
 Jefe División Laboratorios Campus  
 Nueva Granada

  
 Ingeniero Gabriel Buitrago Colorado  
 Técnico Administrativo

  
 Ingeniero Felipe Alfredo Riaño Pérez  
 Director Académico Laboratorios Bogotá



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2021**

**OBJETO:**

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN HIBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 1.019.629.610  
\$ 407.851.844

INFORMACION FINANCIERA: DICIEMBRE 31 DE 2020	DEVELOPER & INTEGRATOR S.A.S
	NIT: 900.491.174-3
VALOR DE LA PROPUESTA	\$ 1.018.609.995
<b>PATRIMONIO</b>	
Mayor o igual (=) una (1) vez el presupuesto oficial	1.962.902.835
<b>LIQUIDEZ</b>	
Activo Corriente	\$ 3.888.141.751
Pasivo Corriente	\$ 2.523.729.568
Mayor o igual (=) 1,0	1,54
<b>ENDEUDAMIENTO</b>	
TOTAL PASIVO	2.523.729.568
TOTAL ACTIVO	4.486.632.403
Igual o menor (=) 60%	56%
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	
Mayor o Igual (=) 40% del presupuesto oficial	\$ 1.364.412.183
<b>ADMISIBILIDAD</b>	<b>CUMPLE</b>
	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2021/08/20
	FECHA RENOVACIÓN
RUT- REGIMEN AL QUE PERTENECE	REGIMEN ORDINARIO 05

  
 CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ  
 P.U. DIVISION DE EXTENSION Y NEGOCIOS

  
 JME ENRIQUE CABRERA COLLAZOS  
 DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

  
 MARIA PATRICIA GALLO DIAZ  
 PE VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Que el 08 de septiembre de 2021, proponente DEVELOPER & INTEGRATOR SAS, presentó documentos de subsanación dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el 27 de septiembre de 2021, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 04 a la Invitación Pública 03 de 2021 mediante la cual se modificó el numeral 3.1. CRONOGRAMA

Que el 04 de octubre de 2021, se publicó en la página Web de la Universidad aviso señalando hora y lugar de desarrollo de la audiencia de adjudicación de la Invitación Pública No. 03 de 2021.

Que el 04 de octubre de 2021, se publicó en la página Web de la Universidad, el consolidado a las respuestas de las observaciones al informe de evaluación así:

#### **OBSERVACIONES REALIZADAS POR DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**

##### **OBSERVACIÓN No. 1:**

1. *Con base en la evaluación jurídica publicada por la entidad nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas al ítem 5. e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):*

*Según lo publicado por la Cámara de Comercio de Bogotá "Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)". Es decir que el RUP se encuentra en firme desde el día 03 de septiembre.*

*De acuerdo con lo publicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: "El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".*

*Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad sea habilitada nuestra propuesta ya que, según el cronograma publicado por la entidad, la fecha de TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN es hasta el día 08 de septiembre. Por lo anterior cumplimos dado que, a la fecha el RUP ya se encuentra en firme.*

*Fuente: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf)*

##### **RESPUESTA No. 1 COMITÉ JURIDICO:**

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:** *Le asiste razón al proponente, ya transcurrió el término para que adquiera firmeza el certificado de RUP, por lo que se modifica la evaluación de se evalúa como CUMPLE el requisito.*

##### **OBSERVACIÓN No. 2:**

2. *En respuesta a las observaciones de la evaluación técnica, nos permitimos enviar como anexo los contratos para certificar la experiencia específica.*

##### **RESPUESTA No. 2 COMITÉ TÉCNICO:**

*Debido a que en la oferta presenta por la empresa DEVELOPER & INTEGRATOR en el folio 60 se adjunta una certificación de experiencia sin membreta de la empresa contratante el comité técnico decidió realizar la verificación comunicándose con la Universidad de los Andes para corroborar la información presentada en la subsanación.*

*El comité técnico recibió comunicación escrita por parte de la Universidad de los Andes el, donde se corroboró que el oferente realizó dos actividades "La entidad DEVELOPER & INTEGRATOR solicito en agosto una certificación de Experiencia, lo cual adjuntaron el modelo de certificación y el contrato. Desde jurídica se revisó los datos de la certificación con el contrato adjunto y se realizó el trámite de firma."*

*De otra parte el comité técnico verifico en la cámara de comercio la propuesta en el anexo "folio 17" que se encuentra registrado el contrato realizado con la Universidad de los Andes en el cual se evidencia que el valor expresado en SMLV corresponden a 814,59 que es igual al que esta expresado a la certificación emitida por la Universidad de los Andes.*

*Finalmente, luego de revisadas las certificaciones el comité técnico valida las mismas y se dan por admisibles para la evaluación de experiencia.*

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS presentadas por AV DESIGN COLOMBIA SAS el 15 de**

septiembre de 2021, 16:42

Con base en la presentación de la oferta presentada por la firma **DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**, y el informe de evaluación publicado por la ENTIDAD, nos permitimos manifestar a la Entidad la siguiente observación:

### OBSERVACION No. 3

La entidad indica que el oferente **DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**, adjunto certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá, expedido el 20/08/2021, renovado el 20/08/21 **NO CUMPLE**. El 24 de agosto de 2021 fecha de cierre de la invitación pública No.03 de 2021 no había transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación por lo tanto el RUP no estaba en firme

5	el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).	Folio 11 a 16	Adjunta certificado de DEVELOPER & INTEGRATOR S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido 20-08-21, renovado 20-08-21 (NO cumple). El 24 de agosto de 2021 fecha de cierre de la invitación Pública No. 03 de 2021, no habían transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, por lo tanto, el RUP no estaba en firme.	NO
---	---	---------------	--	----

Captura de Pantalla del Informe de Evaluación Jurídica

La ENTIDAD debe tomar en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones definitivo publicado por la ENTIDAD en el numeral 4.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP NOTA 1 "NOTA 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE)

#### 4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública.

Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento.

En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad.

**NOTA 1:** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

**NOTA 2:** El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

**NOTA 3:** En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

#### Captura de Pantalla Pliego de Condiciones Publicado por la ENTIDAD de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Adicionalmente La ENTIDAD debe tener presente lo que indica Colombia Compra Eficiente en Concepto Jurídico No. C-786 (Radicado No. RS20210119000275 de enero 19 de 2021) en el que se indica:

... "La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. Así pues, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones

establecidas en la ley. Así pues, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción” ...

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se solicita a la ENTIDAD, calificar como **RECHAZADA** la oferta presentada por oferente **DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**, basados en las causales de rechazo indicadas en el capítulo sexto del pliego de condiciones definitivo - **NUMERAL 6 - Cuando se omitan ITEMS requeridos por la Universidad Militar Nueva Granada. - NUMERAL 11 Cuando el proponente presente propuesta parcial, alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.**

**RESPUESTA No. 3 COMITÉ JURIDICO:**

**NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** A pesar de la extemporaneidad de la presentación de esta observación, para mayor transparencia y seguridad de todos los partícipes en este proceso de selección, se da respuesta a la observación, expresando que el RUP objeto de la observación a la fecha de esta respuesta, y desde el 03 de septiembre ya está en firme, y este requisito es un requisito subsanable por ser habilitante y no otorga puntaje. Igualmente, no es preciso deducir que la propuesta de DEVELOPER & INTEGRATOR SAS por no cumplir un requisito habitante es una propuesta parcial o que formula una propuesta alternativa con excepciones técnicas y comerciales, ni tampoco que esta propuesta contiene condiciones distintas a la establecidas y exigidas en el pliego de condiciones. Por lo anterior no se acepta la observación y no se evalúa como RECHAZO DE LAPROPUESTA.

Que el 04 de octubre de 2021, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, de la cual se presenta el siguiente resumen así:

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEVELOPER & INTEGRATOR S.A.S	
ASPECTO EVALUADO	RESULTADO
JURÍDICO	CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE
TÉCNICO	ITEMS EVALUADOS
	<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>CUMPLE: NOTA 1: Debido a que en la oferta presenta por la empresa DEVELOPER &amp; INTEGRATOR en el folio 60 se adjunta una certificación de experiencia sin membreta de la empresa contratante el comité técnico decidió realizar la verificación comunicándose con la Universidad de los Andes para corroborar la información presentada en la subsanación. El comité técnico recibió comunicación escrita por parte de la Universidad de los Andes el, donde se corroboró que el oferente realizó dos actividades “La entidad DEVELOPER &amp; INTEGRATOR solicito en agosto una certificación de Experiencia, lo cual adjuntaron el modelo de Certificación y el contrato. Desde jurídica se revisó los datos de la Certificación con el contrato adjunto y se realizó el trámite de firma.”</p> <p>De otra parte el comité técnico verifico en la cámara de comercio la propuesta en el anexo “folio 17” que se encuentra registrado el contrato realizado con la Universidad de los Andes en el cual se evidencia que el valor expresado en SMLV corresponden a 814,59 que es igual al que esta expresado a la certificación emitida por la Universidad de los Andes.</p> <p>Finalmente luego de revisadas las certificaciones el comité técnico valida las mismas y se dan por admisibles para la evaluación de experiencia.</p>

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEVELOPER & INTEGRATOR S.A.S	
ASPECTO EVALUADO	RESULTADO
	<b>ITEMS EVALUADOS</b>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>RECHAZADO: El oferente aporta a folio 87 CONDICIONES COMERCIALES, de las cuales se puede evidenciar, un condicionamiento de su oferta. Por lo anterior se rechaza la oferta toda vez que se está condicionando el objeto contractual de acuerdo con lo informado por el oferente en el capítulo CONDICIONES COMERCIALES folio 87 donde expresa "Notas importantes para la oferta". Así mismo el comité técnico verificó en el pliego de condiciones donde en los literales b y l, del numeral 4.4 "Propuesta Económica", en el capítulo cuarto "Requisitos Habilitantes y Documentos para acreditarlos", que expresan lo siguiente:</p> <p>"b) El objeto a contratar debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en este pliego de condiciones. Por lo tanto, el valor de la propuesta debe cubrir todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato."</p> <p>"l) El oferente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes objeto de la presente Invitación, así como la información técnica, estudios, normatividad y leyes que rigen para Colombia de acuerdo al objeto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo etc., así como considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público." Así mismo, en el numeral 11 del capítulo sexto "Causales de Rechazo de las Ofertas", claramente se anota que:</p> <p>"11) Cuando el proponente presente propuesta parcial, alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones." En consecuencia, las características técnicas el proponente está en causal de rechazo por condicionamiento en el capítulo CONDICIONES COMERCIALES folio 87 donde expresa "Notas importantes para la oferta".</p>
VERIFICACIÓN ARITMÉTICA	<p>RECHAZADO: Verificada de forma integral la oferta presentada, se pudo evidenciar que adicional al anexo 6 de oferta económica presentado por el proponente "El oferente aporta un resumen de su oferta a folio 85 discriminando los equipos a utilizar, evidenciando un valor diferente al ofertado económico. Con un total de \$ 1.018.815.634,84. Presentando su oferta con dos valores diferentes.</p>
PUNTAJE	N/A

Que el 05 de octubre de 2021, a partir de las 09:00 a.m., en el Auditorio German Arciniegas de la Universidad Militar Nueva Granada ubicada en la carrera 11 No. 101-80 en la ciudad de Bogotá y simultaneo de modo virtual en Google Meet en el enlace: [meet.google.com/nia-ztqm-nka](https://meet.google.com/nia-ztqm-nka), se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública 03 de 2021, con la participación acreditada del proponente DEVELOPER & INTEGRATOR SAS.

Que en desarrollo de la audiencia, se presentó el resumen del informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública en mención, así:

CUADRO DE EVALUACIÓN INVITACION PÚBLICA No. 03 DE 2021												
OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PRESUPUESTO (\$1.019.629.610,00)												
No.	PROponente	EVALUACIÓN JURÍDICA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN FINANCIERA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	Garantía extendida (300 puntos)	Soporte técnico (200 puntos)	Mantenimiento preventivo adicional (200 puntos)	Apoyo a la industria nacional (100 puntos)	PUNTAJE ECONÓMICO:200 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE 1000
1	DEVELOPER & INTEGRATOR S A S	CUMPLE	CUMPLE	Causal de rechazo Capítulo sexto Numeral 11	NO CUMPLE	\$1.018.609.994,15	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DESIERTO												

Que una vez leído el cuadro resumen de evaluación se otorgó el uso de la palabra a la apoderada del proponente DEVELOPER & INTEGRATOR S A S quien manifestó no tener observaciones al respecto:

*Toma la palabra la señora MAGDA YOJANA PIÑEROS PERILLA sabemos las respuestas y todo lo que nos han presentado a través de la página de la Universidad no queremos modificar ni adicionar cosas, queremos hacer una solicitud, para omitir una parte del documento ya que él sí lo revisamos tiene una fecha donde se incluyó, cuándo se hizo el estudio de Mercado de hecho ese documento tiene fecha del 23 de mayo, entonces queremos hacer la petición de omitir esas cuatro páginas también solicitamos revisar la parte de la carta de presentación dónde nuestra empresa acepta todas las condiciones del pliego, dado que tanto la carta de presentación como la del anexo 6 tienen los mismos valores y solo tenemos un error de la página 86 a la 88 que es dónde está el valor y unas condiciones diferentes, pedimos por favor que omita esa parte.*

*Por qué no hacen parte de la oferta se añadió por error y hace parte del estudio mercado las páginas son 85 86 87 88 hace parte de un documento fechado con el 23 de mayo, por validades de la oferta tampoco debería entrar ni tenerse en cuenta porque la validez de la oferta es de 90 días, digamos que ya ni siquiera entraría como válido esa esa parte del documento en especial por lo establecido en el numeral 3.7. de la licitación voy a permitir a leer el comunicado que realizamos al correo voy a voy a leerlo*

*Solicitamos respetuosamente omitir el anexo de oferta enviado junto con los documentos técnicos de la propuesta ya que por error se envió la oferta presentada para el estudio de mercado en el mes de mayo, como se evidencia en la fecha de dicho documento que corresponde al 23 de mayo de 2021. Dicho documento no tendría validez pues ya habían pasado más de noventa días. En vista de lo anterior, dicho documento no debería ser tenido en cuenta para la evaluación de nosotros como proponentes. Por lo anterior respetuosamente solicitamos no sea tenido en cuenta.*

*Por otra parte, ratificamos lo expuesto en la carta de presentación de la propuesta, donde certificamos el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad expuestos en el pliego de condiciones, así como también con la presentación del anexo 6 de oferta económica. Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente.*

*Quiero como representante legal primero que todo agradecerles qué nos invitan Es la primera vez que licitamos en este proceso de la universidad, nuestra compañía ha hecho bastante de estos sistemas en la Universidad de la sabana etcétera, pienso que le podemos aportar mucho como dijo el Coronel cómo un gana-gana para ustedes y para nosotros con este tema de la virtualidad les pido excusas, se tuvo que armar el documento y digamos que hubo un error en nuestra oferta, se insertó una oferta que fue para estudio de Mercado y les quiero ratificar que se va a instalar el sistema y quedara funcionando y qué vamos a realizar todo lo que se refiere a infraestructura y vamos a entregar el sistema funcionando*

*Quiero leer en el documento que yo firme en nuestra propuesta básica cumple con todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y la ley y cualquier omisión o contradicción debe interpretarse de manera compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma.*

Que siendo las 10:15 se continúa con la audiencia con el fin de dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

*Se realizó el traslado de las observaciones por parte del apoderado y representante legal a los comités técnicos y jurídicos y financieros los cuales que se encuentran presentes en la audiencia para realizar su análisis:*

*Antes de darle respuesta queremos analizar la respuesta que ustedes tenían conocimiento lo primero es el sustento por el cual están rechazando la propuesta numeral 11 del Capítulo sexto causales de rechazo de las ofertas; dónde se anota que cuando el proponente presenta **propuesta parcial alternativa excepciones técnicas y comerciales o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones***

*El pliego de condiciones está constituido legalmente por su documento integral, pero también tiene documentos en sí, que hacen parte del proceso, como el estudio previo, las observaciones, las respuestas a observaciones al pliego de condiciones, realizadas por el comité técnico jurídico y económico durante la etapa previa a la presentación de la oferta.*

*En esta invitación pública hubo un proponente que realizo una observación sobre la materia, es decir sobre lo que ustedes solicitan eliminar; el proponente realiza una consulta con respecto al*

tema de obra civil, cableado y la respuesta clara de la Administración es que todo el sistema debía estar incluido dentro de la propuesta económica, es decir no era un tema de desconocimiento de ustedes ni de la Universidad.

Asimismo, el comité técnico analizo en su integridad la oferta presentada determinando, que su oferta tenía dos condiciones diferentes.

adicionalmente el numeral 3.9 La verificación y evaluación de las propuestas presentadas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente invitación pública, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores efectuarán el estudio jurídico, financiero y técnico - económico necesario y solicitarán a los PROPONENTES las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su propuesta.

Modificación que ustedes están solicitando con la eliminación de las páginas.

Durante el proceso de verificación y evaluación, la información relativa al análisis de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, se mantendrán en reserva hasta el momento de la adjudicación.

Asi mismo el numeral 3.9.1 Reglas de subsanabilidad. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos

Desafortunadamente, Indicaba que en el numeral 3.9 verificación y evaluación de las propuestas desafortunadamente los numerales que ustedes están solicitando que sean eliminados de la propuesta contienen un ítem de comparación de las propuestas como lo es la oferta económica.

Sigo leyendo Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Universidad Militar Nueva Granada y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Universidad Militar Nueva Granada hasta el plazo anteriormente señalado.

En consecuencia, como quiera que lo sustancial prima sobre lo formal, no serán rechazadas las propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad Militar.

Y aquí quiero llamar la atención, no estamos verificando condiciones del proponente como por ejemplo pasa con una observación que ustedes hicieron que se le acepto en su momento donde estamos hablando de la vigencia y la firmeza del RUP, tener el RUP o no es una condición como tal del proponente.

En este caso estamos hablando de una parte del documento que ustedes presenta como oferta y esa parte del documento está hablando del contenido como tal de su propuesta, contenido que es tan claro y tan necesario que ustedes dentro de intervención, están solicitando que se les omita.

En el entendido que estas páginas no solo tienen unos elementos que están en contravía del pliego de condiciones y de las respuestas que ya se habían dado, sino que contienen condiciones comerciales de su oferta y del futuro contrato, como lo son condiciones de venta, el tiempo de ejecución, que van hacer parte del futuro contrato.

Cabe aclarar que estas son contrarias a las observaciones publicadas en la página de la universidad. Observación 11,

Se informa al oferente que para cada uno de los espacios se dispone un PC conectado a la RED al cual se le deben conectar los periféricos requeridos; se puede utilizar la ductería existente, pero cabe aclarar que el proponente debe instalar los puntos eléctricos, cableado, y realizar adecuaciones civiles o de infraestructura que requiera para que el sistema quede 100% operativo. En consecuencia, de lo anterior, debe buscar la mejor solución conforme las necesidades de cada espacio académico garantizando la puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo y de sus componentes, finalmente, debe dejar la infraestructura física como se aceptó en el acta de vecindad.

Luego entonces todos teníamos conocimiento del tema, desde antes de la presentación de la oferta desafortunadamente por un error no de la Administración sino del oferente se está presentando una propuesta con alternativa y diferentes condiciones comerciales, además de tener diferencia con los valores oficiales entregados en su oferta económica y que adicionalmente tiene condiciones diferentes a lo establecido por la universidad para el futuro contrato.

Quiere decir que para nosotros aceptar la solicitud de eliminación de estas páginas que solicita el oferente, sería obviar las reglas de subsanabilidad impuestas en el pliego de condiciones que entre otras cosas, de acuerdo a la normatividad vigente son perentorias y preclusivas, en este punto ustedes no pueden presentar una subsanación posterior a la etapa de subsanación ni presentar un documento nuevo un con argumento nuevo y adicional a eso omitir lo establecido en el pliego de condiciones numeral once en las causales de rechazo.

Luego entonces, estaría la administración obrando en contra de lo que es permitido a los funcionarios públicos dentro de sus funciones y es obrar conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en sus normas.

Por ende el comité evaluador en pleno y el comité de contratación de la Universidad Militar para la invitación pública 03 de 2021, se sostiene en la evaluación que hizo y rechaza la oferta presentada por el proponente por la causal 11 del pliego de condiciones, lo cual es inviable de ser subsanado por cuanto a nuestro parecer lo señalado en esas páginas, no es contradictorio ni es una omisión del proponente, ni puede ser sujeta interpretación.

Toda vez, que estamos en presencia de una literalidad e integralidad de la propuesta que contiene condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación, por lo anterior no se la acepta la omisión o la eliminación de esas páginas dentro de la oferta:

1. Por qué se considera que la oferta es integral y no debe permitirse omitir ningún documento establecido o entregado con la presentación de la oferta
2. Por qué el numeral 3.7 del pliego de condiciones indica (...) la oferta tener una validez y/o vigencia mínima de tres (3) meses, **contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.** es decir, cualquier documento presentado en su oferta está vigente.
3. Por encontrarse en una causal de rechazo y presentar una propuesta alternativa, con excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones

Que se dio lectura del cuadro definitivo de evaluación y calificación de la Invitación Pública No. 03 de 2021, que se señala a continuación:

CUADRO DE EVALUACIÓN INVITACION PÚBLICA No. 03 DE 2021												
OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.												
PRESUPUESTO (\$1.019.629.610,00)												
No.	PROponente	EVALUACION JURÍDICA ADMISIBILIDAD	EVALUACION FINANCIERA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	Garantía extendida (300 puntos)	Soporte técnico (200 puntos)	Mantenimiento preventivo adicional (200 puntos)	Apoyo a la industria nacional (100 puntos)	PUNTAJE ECONÓMICO: 200 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE 1000
1	DEVELOPER & INTEGRATORS	CUMPLE	CUMPLE	Causal de rechazo Capítulo sexto Numeral 11	NO CUMPLE	\$1.018.609.994,15	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DESIERTO												

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11.1 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2021, La Universidad Militar Nueva Granada podrá declarar desierta la Invitación Pública, mediante resolución motivada que se publicará en la página Web de la Universidad, en los siguientes casos: (...) 3) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

En mérito expuesto, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de la Invitación Pública No. 03 de 2021, en el sentido de **DECLARAR DESIERTA** la Invitación Pública No. 03 de 2021, "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:**

El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:**

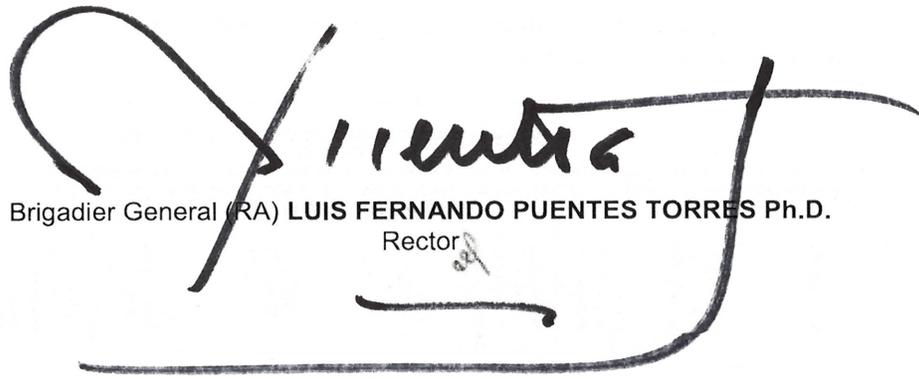
Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO CUARTO:**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

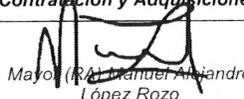
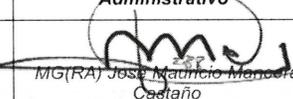
**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los **19 OCT 2021**



Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**  
Rector

*Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.*

<b>Elaboró. Abogado Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía</b>	<b>Aprobó Jefe División de Contratación y Adquisiciones</b>	<b>Vo.Bo. Vicerrector Administrativo</b>	<b>Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica</b>
 Piedad María Gamarra Torres	 Mayor (RA) Manuel Alejandro López Rozo	 MG(RA) José Mauricio Mencia Castaño	 Claudia Esther Pérez Duarte